

Expediente: **2024/1216**

Procedimiento: **Servicios Abierto Ordinario**

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

**Asunto:** CONTRACTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAITIDA: "DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO" (PERTE – FONDOS NEXTGENERATION EU) DEL CONSORCIO BESÓS TORDERA.

#### Datos identificadores del contrato:

- Contrato: Administrativo
- Tipo: Servicios.
- Procedimiento: Abierto
- Tramitación: Ordinaria.
- Área: PAITIDA.
- Órgano de contratación: Gerencia.
- Valor estimado del contrato: 169.312,50 € (IVA excluido).
- Sujeto a regulación armonizada: No.
- Plazo: 21 meses desde el día siguiente de su firma
- Posibilidad prórroga: Sí



## 1. ANTECEDENTES.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea - Next Generation EU, fue aprobado el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) del Ciclo Integral del Agua, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2022.

Por Orden TED/934/2022, publicada en el BOE el 30 de Septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del PRTR y según lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre de 2020, en que se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 relativa al ciclo urbano del agua.

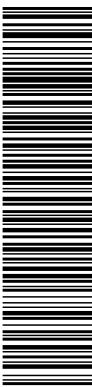
El Consorci Besòs Tordera presentó el proyecto PAITIDA: "DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO" y mediante Resolución definitiva publicada en el BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2023, página 55342, fue beneficiario de la subvención.

El proyecto "PAITIDA" del Consorci Besòs Tordera ha sido incluido como beneficiario de financiación europea de la Orden TED/934/2022 de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 5 "Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos", inversión 1 (C5.I1 Materialización de las actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR) y Objetivo CID/OA número 76.

El servicio de asesoramiento y apoyo técnico en este escenario acontece imprescindible para poder entender y cumplir con todas estas regulaciones y evitar eventuales errores o incidencias, dado que la falta de justificación de alguno de los aspectos del proyecto aprobado, así como el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, comportaría la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la ayuda o, en su caso, la iniciación del procedimiento de reintegro, o incluso, la imposición de las correspondientes sanciones.

## 2. CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

El contratista (y eventuales subcontratistas) que resulte adjudicatario deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, la correspondiente Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses -Daci.



Es de aplicación el Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Junta General del Consorci Besòs Tordera, en sesión ordinaria de 22 de junio de 2022, que contiene un procedimiento para abordar los conflictos de intereses, fraude y corrupción.

### 3. DEFINICIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS APLICABLES AL CONTRATO.

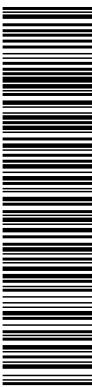
Los servicios de asesoramiento y asistencia técnica requieren un asesoramiento continuo durante todo el proceso de ejecución y justificación de la subvención y han de garantizar un adecuado seguimiento y control del proyecto. Esto incluye la elaboración de informes, el seguimiento del progreso y la identificación de posibles desviaciones o problemas que puedan surgir, con el objetivo de cubrir las siguientes necesidades:

- Asesoramiento en la gestión de los expedientes derivados de la ejecución del proyecto, tanto internos de la organización, como aquellos derivados de procesos de contratación (apoyo en el proceso de creación de pliegos de prescripciones administrativas y técnicas, selección de proveedores de servicios, suministros u obras), y resultado final.
- Asesoramiento en la gestión presupuestaria, revisando y ajustando éstas a los requisitos de la subvención del programa y de toda la normativa derivada de la gestión de iniciativas en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea-NGEU, en el que se enmarca el mencionado proyecto, para una correcta justificación económica del expediente.
- Asesoramiento y seguimiento de la gestión de las diferentes plataformas informáticas de soporte de gestión del proyecto (tanto internas del Consorci Besòs Tordera como externas), así como la redacción de los informes de carácter trimestral, semestral y anual que se derivan.
- Alimentación, gestión, revisión y seguimiento de la plataforma de justificación (GEAS-OESÍA) específica facilitada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dicha plataforma sirve de medio de comunicación para la carga de datos de gastos, el aporte documental y resto de trámites previstos para los reportes semestrales y la justificación.
- Seguimiento y cumplimiento de la Guía de justificación de las Actuaciones y de la Guía de cumplimiento del principio DNSH, así como, otras guías de cumplimiento que desarrolle el MITERD.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asesoría y consultoría técnica durante la ejecución, seguimiento y puesta en marcha del proyecto PERTE Digitalización del Ciclo del Agua de este Consorcio, incluyendo todos los procedimientos relacionados con este, dentro de los plazos establecidos, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la subvención de la Primera Convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua). Los requisitos son los establecidos en la Orden TED/934/2022.

El servicio de asesoramiento y apoyo técnico en este escenario acontece imprescindible para poder entender y cumplir con todas estas regulaciones y evitar eventuales errores o incidencias, dado que la falta



de justificación de alguno de los aspectos del proyecto aprobado, así como el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, comportaría la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la ayuda o, en su caso, la iniciación del procedimiento de reintegro, o incluso, la imposición de las correspondientes sanciones.

##### 5. JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.

Dada la naturaleza de las prestaciones y características específicas del objeto de la presente licitación, éste se constituye en un único lote, al no ser posible entenderlas como una realización o un aprovechamiento individual y funcional que permita que se ejecuten de forma independiente, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP. Aparte, habría que exigir una coordinación y una planificación global de los trabajos para que la ejecución global de las prestaciones fuera correcta y esto resultaría desproporcionado para las finalidades de interés público que se persiguen con la ejecución de estas prestaciones.

Todo ello permite concluir que las prestaciones que se prevé que formen parte de cada uno de los contratos basados no pueden ejecutarse de forma independiente sin menoscabar la correcta ejecución de los trabajos y una correcta asignación de los recursos públicos proporcionales a la finalidad requerida.

En definitiva, no se ha considerado procedente dividir el objeto del contrato en lotes teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

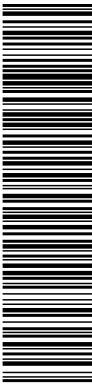
- 1) Los diferentes servicios objeto de licitación están estrechamente vinculados e interrelacionados, por lo que no se observa la existencia de criterios razonables y coherentes para dividirlos en lotes distintos.
- 2) Las prestaciones que serán objeto de los contratos basados tienen puntos accesorios y requieren de un conocimiento integral.
- 3) Los diferentes profesionales intervenientes de los contratos basados requieren gran capacidad de coordinación, y esta coordinación se produce de forma óptima y en todo caso más eficiente dentro de una misma empresa prestataria de los servicios
- 4) Relacionada con la anterior, el grado de complejidad -interna y externa- de la coordinación es mayor cuando existe una situación de coexistencia de diferentes proveedores en un solo proyecto o contrato basado.

La división en lotes de las diferentes partes o aspectos del objeto del contrato impediría, en definitiva, la consecución del objetivo definido por esta licitación.

ALTRES DADES  
Codi per a validació: **8ND5C-9M2VT-03RSN**  
Data d'emissió: **5 de Desembre de 2024 a les 13:40:41**  
**Página 5 de 11**

SIGNATURES  
El document ha estat signat o aprovat per:  
1.- Tècnic d'Operacions 6 de Consorci Besòs Tordera. Signat 04/12/2024 12:58

ESTAT  
**SIGNAT**  
04/12/2024 12:58



## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

A efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato (VEC) referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, es de 169.312,50 € (IVA excluido):

Presupuesto base licitación (IVA excluido)	169.312,50 €
Prórroga y cualquier opción eventual	- €
Modificaciones	- €
<b>TOTAL VEC (IVA EXCLUIDO)</b>	<b>169.312,50 €</b>

Asimismo, la valoración sobre la repercusión del presente contrato en el cumplimiento por esta entidad de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es la siguiente:

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) del presente contrato, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, asciende a 169.312,50 €. El presupuesto neto de 204.868,13 € y el IVA de 35.555,63 €, con un tipo del 21%, según el siguiente desglose:

Importe Neto (IVA excluido)	169.312,50 €
IVA (21%)	35.555,63 €
<b>TOTAL PBL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>204.868,13 €</b>

Éste es el límite máximo de gasto que, en virtud de esta licitación, puede comprometer el órgano de contratación y debe entenderse que comprende la totalidad del objeto del contrato.

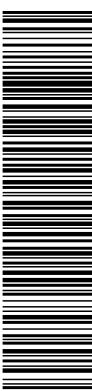
El presupuesto del contrato debe presentarse en EUROS por los licitadores. En todo caso, las ofertas que excedan del presupuesto de licitación, IVA excluido, se excluirán del procedimiento.

## 7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO.

Este contrato se tipifica de servicios, de conformidad con lo que establece el artículo 17 de la LCSP de la LCSP y se sujeta a regulación armonizada.

Teniendo en cuenta el importe del contrato, su duración y las prestaciones que constituye su objeto, así como el valor estimado del contrato y los criterios que servirán para su adjudicación, se considera que lo más adecuado es adjudicar este contrato mediante procedimiento abierto ordinario y tramitación ordinaria (artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP), aunque entendiendo que no existe ninguna restricción de acceso a la licitación, y por tanto la elección de este procedimiento goza de más transparencia y permite la máxima participación y publicidad.

Sí será susceptible de recurso especial en materia de contratación, puesto que el valor estimado del contrato supera el umbral de 100.000 euros, establecidos en el artículo 44 de la LSCP. De acuerdo con los artículos 50.1.d) y 153.3 LCSP, el contrato no podrá formalizarse hasta que no hayan transcurrido



10 días naturales desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

La presente licitación está sujeta a la regulación armonizada, dado que el valor estimado del contrato supera los umbrales establecidos en el artículo 22.1.b) de la LCSP. Sin embargo, será susceptible de recurso especial en materia de contratación, puesto que el valor estimado del contrato supera el umbral de 100.000 euros, establecidos en el artículo 44 de la LSCP.

De acuerdo con el artículo 153.3 LCSP, el contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido quince (15) días naturales desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LAS EMPRESAS.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y su valor estimado, así como los principios de no discriminación y proporcionalidad que deben regir toda actuación administrativa, las condiciones de aptitud mínima que se tendrán que exigir a los licitadores para participar en este procedimiento de adjudicación son las siguientes:

- Empresas con plena capacidad de obrar que incluyan en su objeto social prestaciones que sean idénticas o similares a las del contrato que se pretende licitar y que no se encuentren en supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 71 de la LCSP.
- Habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, para asegurar la idoneidad de las empresas licitadoras, se exigirá la siguiente solvencia:

### 1. Criterios de solvencia económica y financiera (art. 87.1 a) de la LCSP).

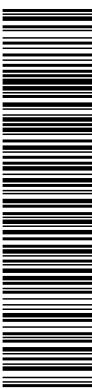
La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios (artículo 87.1 a) de la LCSP).

Cuando un contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación a cada uno de los lotes.

Forma de acreditación: Cuentas anuales presentadas en el registro mercantil o registro oficial a que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales pueden aportar los libros de contabilidad legalizados. También se admite un certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que figure la cifra del volumen neto del negocio.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos de la licitación.



Forma de acreditación: póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, de acuerdo con lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**2. Criterios de solvencia técnica o de clasificación (art. 90 de la LCSP).**

En los contratos de servicios la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de éstos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

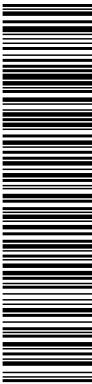
Forma de acreditación: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, careciendo de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se dispone para la ejecución del contrato, especialmente los encargados de control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas utilizadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

En caso de que el contrato no esté sujeto a una regulación armonizada se podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos a los previstos en este apartado, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP.

En caso de que el contrato no esté sujeto a regulación armonizada cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal aquélla que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no se podrá solicitar la relación de los principales servicios realizados para acreditar la solvencia técnica o profesional de la empresa.

Estos criterios de solvencia están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, considerando que se trata de las condiciones mínimas de experiencia que debe tener el adjudicatario por la buena ejecución del contrato.



## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Considerando el objeto del contrato, así como todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado, a fin de seleccionar la mejor oferta en relación calidad-precio (artículo 145 y 146 de la LCSP), incorporar los criterios siguientes y con la proporción que a continuación se indica:

### 1. Criterios evaluables de forma automática: puntuación total 55 puntos.

CRITERIO	PUNTOS
<b>CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</b>	<b>55</b>
Oferta económica	33
Número de colaboraciones en proyectos PERTE Agua	10
Experiencia del Coordinador/a o jefe/a de la Secretaría Técnica	5
Experiencia Consultor/a especializada en gestión de proyectos	5
Experiencia Especialista en contratación pública	2

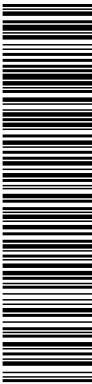
### 2. Criterios ponderables a través de juicios de valor: puntuación total 45 puntos.

CRITERIO	PUNTOS
<b>CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR</b>	<b>45</b>
Calidad de la propuesta técnica	15
Gestión de la comunicación y coordinación	10
Plan de actuación en caso de desviaciones presupuestarias	10
Mejoras propuestas respecto al pliego de prescripciones técnicas	10

## 10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS PARÁMETROS OBJETIVOS DE DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS CONSIDERADAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará que una oferta en su conjunto es anormalmente baja, a efectos de lo previsto en el art. 149 de la LCSP, cuando el porcentaje de baja ofrecido para uno o varios de los cuatro tipos de análisis exceda de los límites fijados en el art. 85 del Reglamento General 1098/2001, de 12 de octubre, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la mesa de contratación deben formalizar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia en acta.



## 11. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará constituida de conformidad con el artículo 326 y Disposición Adicional II apartado séptimo de la LCSP.

Para la Mesa de Contratación, las personas que formarán parte de la misma como vocales, atendiendo a su conocimiento técnico especializado relacionado con el objeto del contrato, son las siguientes:

Presidente:	Jesús Belda Navarrete
Vocal 1:	Pere Aguiló Martos
Vocal 2:	Albert Camps Font
Vocal 3:	Núria Barceló Castañón
Secretario:	Antonio José Hierro Medina

## 12. GARANTÍAS.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá depositar una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido. Se establece un plazo mínimo de garantía de un año a partir de la fecha de recepción de la prestación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional.

## 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se considera necesario, de acuerdo con la previsión del artículo 202 LCSP, establecer la/s siguiente/s condición/es especial/es de ejecución del contrato que se consideran vinculadas con su objeto, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario:

- Empleo de medios electrónicos con carácter preferente y uso de papel reciclado.

Como norma general todos los documentos que se envíen a Consorci Besòs Tordera, o a su personal, se realizarán mediante medios electrónicos, evitando utilizar documentos impresos a menos que su uso esté justificado. En caso de uso justificado de papel, el papel deberá ser papel reciclado. Por los motivos expuestos, se justifica la necesidad e idoneidad de proceder a la contratación de referencia.

## 14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales que se reflejen en el expediente de contratación, en la documentación contractual, así como los que sean generados durante la ejecución del contrato, serán tratados por la contratante en calidad de Responsable del Tratamiento.

La finalidad del tratamiento consiste en mantener la relación profesional con el contratista, así como favorecer y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en la Ley, así como tampoco está prevista la transferencia internacional de los mismos.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de la relación contractual (art. 6. RGPD).



Las personas afectadas podrán ejercitar su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación, portabilidad, oposición, supresión, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, ante el Delegado o Responsable de Protección de datos del órgano de contratación.

Asimismo, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

La empresa contratista mediante la cumplimentación de la Declaración de cesión de datos, acepta la cesión y tratamiento de datos personales a los organismos públicos estatales y europeos para la solicitud, tramitación, control y auditoria de los fondos europeos procedentes del PRTR.

## 15. INDICADORES DE ALERTA DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN.

Se ha procedido a la identificación de las necesidades, la elección del procedimiento de contratación y de sus particularidades para evitar que se produzcan las siguientes situaciones:

- Que se establezcan requisitos de solvencia muy restrictivos sin una aparente justificación.
- Que las prestaciones no se encuentren definidas con claridad y que resulten ambiguas e insuficientes para que cualquier operador pueda preparar una oferta de forma correcta.
- Que los plazos de presentación de las ofertas sean rigurosamente los mínimos establecidos en la norma, no teniendo en cuenta la complejidad o magnitud del contrato, ni la dificultad para presentar una oferta de forma correcta.
- Que por tipología de prestaciones se presenten pocos licitadores, habitualmente dos o tres, siendo uno de ellos siempre el que ya está ejecutando el contrato o prestación.
- Que se presenten ofertas de dos o más licitadores pertenecientes a la misma empresa matriz y con ofertas muy similares sin competición aparente entre ellas.
- Que existan indicios de relaciones entre funcionarios responsables del contrato y determinados operadores que se han presentado en la licitación (participación en foros, charlas, asociaciones de usuarios, etc.).
- Que la oferta ganadora sea mucho más costosa si se compara con las estimaciones de costes, listas de precios publicadas, obras o servicios similares, precios medios del sector o precios de mercado.
- Que todos los licitadores puedan presentar precios elevados o que exista poca competencia en el factor precio por la inexistencia de bajas destacables, o fórmulas de valoración de precio que desincentivan presentar bajas.
- Que se produzca una rotación de los adjudicatarios habituales por los contratos de distritos o gerencias o por el tipo de prestación;

Asimismo, durante la licitación del contrato deberá hacerse especial observancia de los siguientes indicadores de fraude:

- Que los licitadores que no resulten adjudicatarios son subcontratados habitualmente.
- Que las distintas ofertas presentan rasgos similares.
- Que existen puntos en común entre los licitadores, como la misma dirección, el propio personal, el mismo número de teléfono, los mismos representantes legales, etc.
- Que el contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el propio contrato.
- Que hay licitadores calificados que pasan a ser subcontratistas después de haberse abstenido de presentar oferta o retirarla después de haber presentado unas ofertas bajas y facilitar la adjudicación a otros licitadores.



- Que los licitadores que no resulten adjudicatarios nunca se pueden localizar en internet o en los directorios de empresas, o que no disponen de direcciones físicas o electrónicas que permitan su localización.
- Que los licitadores no realizan preguntas, quejas, reclamaciones o recursos.

Asimismo, una vez detectado cualesquiera de los supuestos contemplados en estos indicadores, el procedimiento para abordar el posible caso de fraude será el siguiente:

Las personas que participan en la elaboración y tramitación del expediente tienen el deber de informar a la Secretaría técnica de los NGEU para analizar el caso concreto. Posteriormente, la Secretaría técnica procederá a su estudio y dará traslado, en caso de que se confirmen las sospechas de fraude de toda la información al OLAF (Oficina europea de Lucha contra el Fraude), a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en la Oficina de Antifraude de Cataluña.

Por los motivos expuestos, se justifica la necesidad e idoneidad de proceder a la contratación de referencia.

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, al efecto previsto en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Granollers, a fecha de la firma electrónica,

Los Servicios Técnicos.